de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1738, que asigna una pensión a las señoritas Olimpia y Dolores Luna Troncoso.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1738.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado de Quince Pesos oro mensuales a las señoritas Olimpia y Dolores Luna Troncoso, en su condición de hijas del Prócer de la guerra de la Restauración, Sebastián Luna.

Art. 2.— En caso de fallecimiento de una de las pensionadas, disfrutará la superviviente de la misma pensión, en la cuantía que señale esta ley.

Art. 3.— Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por todas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
J. M. Bonetti Burgos,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RARAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5175 que nombra varios oficiales del Ejército Nacional para integrar Consejos de Guerra Permanentes.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5175.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17º de la Constitución de la República, de nombrar y revocar los miembros de los Consejos de Guerra de conformidad con la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Nombrar para integrar los Consejos de Guerra Permanentes, a los siguientes oficiales del Ejército Nacional:

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CIUDAD TRUJILLO.— Capitán José M. Alcántara, Juez, en sustitución del Capitán Joaquín Leger, E. N.,; Capitán Teófilo Ant. Cocco, Juez, en sustitución del Capitán Enrique A. Peña J., E. N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL CUARTO REGIMIENTO.—Capitán Rafael Rojas Rodríguez, Juez en sustitución del Capitán Roberto Ginebra, E. E.; Capitán Cristóbal A. Paulino Alvarez, Juez, en sustitución del Mayor César A. Oliva García, E. N.; Segundo Teniente Alberto Resek Soury, Sustituto del Oficial Instructor, en sustitución del Primer Teniente Joaquín Benigno Fernández Tavera, E. N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL QUINTO REGIMIENTO.— Capitán Roberto Ginebra, Juez, en sustitución del Capitán Eurípides Peralta, E. N.; Capitán Joaquín Leger, Juez, en sustitución del Capitán José M. Alcántara, E. N.; Capitán Dorian Villalba Pereyra, Oficial Instructor, en sustitución del Capitán Rafael Rojas Rodríguez, E. N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL SEXTO REGIMIENTO Primer Teniente Manuel R. Abreú, Juez, en sustitución del Primer Teniente Generoso Grullón, E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.